

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
ZA/36/CL	Aristónico Collantes Hernández.	18- 6-1982	14- 7-1987	3.076.914	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/41/CL	«Minero Metalúrgica del Estaño, S. A. E.»	12- 8-1982	30- 8-1987	37.672.400	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/42/CL	Manuel Mota Formariz.	12- 8-1982	30- 8-1987	1.969.356	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/43/CL	José Erundino Seisdedos Fermoselle.	15-10-1982	30-10-1987	2.902.121	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/44/CL	Aquilino Franganillo de la Fuente.	28- 7-1983	3- 8-1988	9.737.400	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/47/CL	Clemente Hernández Noriega.	12- 8-1982	30- 8-1987	1.584.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/53/CL	José Barrero García y otros.	12- 8-1982	30- 8-1987	4.005.138	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/54/CL	Petra Elena Jiménez López y hermanos.	13-10-1983	21-10-1988	2.384.734	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/61/CL	Justo Torrero Cobos.	16- 2-1983	15- 3-1990	3.032.458	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/226/CM	«Ajarafe, S. A.»	26- 6-1987	14- 7-1992	7.338.610	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/234/CM	«Confecciones López Vera, Sociedad Anónima»	30-10-1987	30-11-1992	7.890.480	Total.	Empleo: 83,33 por 100. Inversión: 6,20 por 100.	0	0	0
AB/320/CM	«Confecciones Gle, S. A.»	24- 2-1989	18- 3-1994	9.102.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AB/336/CM	«Sociedad Cooperativa Hér-dica».	10- 2-1989	4- 3-1994	2.811.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0

(*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

(**) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

(***) Anticipo reintegrado.

(****) Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

(*****) Más una indemnización por traslado hasta 18.600.000 pesetas.

21700 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, en relación al expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros incoado a don Juan J. González Sierra, y «CB 47 Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», con arreglo a la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En el procedimiento de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, incoado por la Dirección General de Seguros, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha 23 de junio de 1997, ha resultado constatado que los siguientes Corredores y corredurías de seguros no han comparecido ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, para acreditar la vigencia de la fianza y del seguro de responsabilidad civil exigidos por el artículo 15.2 en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados:

Don Juan J. González Sierra.
«CB 47 Correduría de Seguros, Sociedad Limitada».

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 19.1.b) de la citada Ley 9/1992, se procede a revocar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros al Corredor y correduría de seguros citados.

Madrid a 23 de septiembre de 1997.—La Directora general, P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

21701 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, en relación al expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros incoado a «Jori Armengol International Correduría de Seguros, Sociedad Anónima» y «Laboro Primma Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», con arreglo a la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En el procedimiento de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, incoado por la Dirección General de Seguros, ha resultado constatado que las siguientes corredurías de seguros no se han hecho cargo del oficio enviado por este centro directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones:

«Jori Armengol International Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», calle Castelló, 68, Madrid.

«Laboro Primma Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», calle Jacometrezo, 15, Madrid.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubieren comparecido en la Dirección General de Seguros para aportar los documentos acreditativos de la vigencia de la fianza y del Seguro de Respon-